



NUEVO REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE EXTRANJEROS EN POLONIA DURANTE LA ESTANCIA SIN VISADO

Cambios importantes para ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia

El **7 de agosto de 2026** fue publicado en el *Dziennik Ustaw* (Boletín Oficial) el Reglamento del Ministro de Familia, Trabajo y Política Social de 31 de julio de 2026 relativo a los países cuyos ciudadanos, aun disponiendo de un permiso de trabajo, no pueden trabajar durante su estancia en Polonia en el marco del régimen de circulación sin visado.

El reglamento entra en vigor **el 22 de agosto de 2026**, es decir, 14 días después de su publicación.

Fuente oficial: Dziennik Ustaw – Reglamento de 31 de julio de 2026, posición 1072

1. ¿Qué cambia a partir del 22 de agosto de 2026?

La modificación se basa en el art. 3, apartado 4, de la Ley de 20 de marzo de 2025 sobre las condiciones de admisibilidad de confiar trabajo a extranjeros en el territorio de la República de Polonia.

Hasta ahora, el art. 3, apartado 3, punto 6, de esta Ley permitía que un extranjero que tuviera un permiso de trabajo pudiera trabajar en Polonia durante su estancia en régimen de circulación sin visado.

La propia Ley permite al Ministro de Trabajo establecer, mediante reglamento, una lista de países cuyos ciudadanos quedan excluidos de esta posibilidad.

El nuevo reglamento hace precisamente eso.

Los países incluidos son:

- **Venezuela;**
- **Georgia;**
- **Colombia.**

Por tanto, desde el **22 de agosto de 2026**, los ciudadanos de estos tres países que se encuentren en Polonia exclusivamente en régimen de estancia sin visado **no podrán trabajar sobre la base de un permiso de trabajo**.

Es importante destacar que **el reglamento no elimina el régimen sin visado para estos ciudadanos**. Lo que elimina es la posibilidad de utilizar el régimen sin visado como título de estancia que permita trabajar sobre la base de un permiso de trabajo.

2. ¿Qué significa esto para los colombianos y venezolanos?

Actualmente, un ciudadano colombiano o venezolano puede entrar en el espacio Schengen sin visado y, si dispone del correspondiente permiso de trabajo, trabajar legalmente en Polonia durante el período permitido de estancia sin visado.

La situación cambia el **22 de agosto de 2026**.

A partir de esa fecha:

Tener un permiso de trabajo ya no será suficiente para que un ciudadano colombiano, venezolano o georgiano pueda trabajar durante una estancia basada únicamente en el régimen sin visado.

Para trabajar sobre la base de un permiso de trabajo será necesario contar también con un título de estancia que permita trabajar, por ejemplo, una **visa nacional adecuada** o un **permiso de residencia temporal que autorice el trabajo**.

La modificación afecta, por tanto, principalmente a la combinación:

ESTANCIA SIN VISADO + PERMISO DE TRABAJO

y no al derecho de residencia en Polonia en general.

3. El reglamento no afecta a los demás países latinoamericanos

La lista del reglamento contiene únicamente tres países:

Venezuela, Georgia y Colombia.

Por ello, el nuevo reglamento **no se aplica a los ciudadanos de otros países latinoamericanos** que puedan entrar en el espacio Schengen sin visado.

Por ejemplo, no están incluidos:

- Argentina;
- Perú;
- México;
- Guatemala;
- Chile;
- Brasil;
- Costa Rica;
- Panamá;
- etc.

En consecuencia, un ciudadano de otro país latinoamericano que se encuentre dentro del régimen sin visado seguirá sujeto a las reglas generales aplicables a su nacionalidad.

4. ¿Qué ocurre con las personas que ya están trabajando?

Este es uno de los puntos más importantes del nuevo reglamento.

El § 2 establece expresamente que los ciudadanos de Venezuela, Georgia y Colombia que:

1. tengan un permiso de trabajo;
2. se encuentren en Polonia en régimen de circulación sin visado; y
3. **hayan comenzado a trabajar antes de la entrada en vigor del reglamento,**

podrán continuar trabajando bajo las condiciones anteriores **hasta que termine su período de estancia sin visado.**

Por tanto, existe una disposición transitoria.

Pero hay una diferencia fundamental:

Tener un permiso de trabajo antes del 22 de agosto no es suficiente.

La persona debe haber **comenzado efectivamente a trabajar antes del 22 de agosto de 2026.**

Por ejemplo:

Caso A — protegido por la disposición transitoria

Un colombiano entra sin visado, obtiene un permiso de trabajo y empieza a trabajar el 20 de agosto de 2026.

→ Podrá continuar trabajando, conforme a la disposición transitoria.

Caso B — no protegido

Un colombiano entra sin visado, obtiene un permiso de trabajo, pero comienza a trabajar el 25 de agosto de 2026.

→ El permiso de trabajo por sí solo no le permitirá trabajar durante la estancia sin visado.

5. ¿Qué ocurre con las personas que ya están tramitando una Karta pobytu?

Aquí es necesario distinguir dos cuestiones diferentes:

A. Derecho a permanecer en Polonia

La presentación dentro del plazo de una solicitud de permiso de residencia temporal puede permitir que el extranjero permanezca legalmente en Polonia durante el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación de extranjería.

El art. 108 de la Ley de Extranjería establece que, cuando la solicitud de residencia temporal ha sido presentada correctamente y dentro del plazo, la estancia del extranjero en Polonia se considera legal desde la presentación de la solicitud hasta que la decisión sobre el permiso sea definitiva.

B. Derecho a trabajar

El derecho a permanecer legalmente en Polonia **no equivale automáticamente al derecho a trabajar**.

Durante el procedimiento de residencia, el extranjero puede trabajar cuando, entre otros supuestos, estaba autorizado a trabajar inmediatamente antes de presentar la solicitud.

Esta distinción se vuelve especialmente importante a partir del 22 de agosto de 2026.

6. El problema de la Karta pobytu para colombianos, venezolanos y georgianos

La Ley de 20 de marzo de 2025 establece diferentes bases que permiten trabajar legalmente.

Una de ellas es precisamente el art. 3, apartado 3, punto 6:

permiso de trabajo + estancia en régimen sin visado.

El nuevo reglamento elimina esta posibilidad para Colombia, Venezuela y Georgia.

Esto puede tener una consecuencia importante durante el procedimiento de la Karta pobytu.

Según la información oficial sobre el trabajo durante el procedimiento de residencia, para poder continuar trabajando sobre la base de un permiso de trabajo es relevante que el extranjero estuviera autorizado a trabajar **inmediatamente antes de presentar la solicitud**.

Por ello, en el caso de un colombiano, venezolano o georgiano que entre sin visado después del 22 de agosto de 2026, la situación puede ser la siguiente:

Entrada sin visado → permiso de trabajo → solicitud de Karta pobytu

no significa automáticamente:

Entrada sin visado → permiso de trabajo → trabajo durante el procedimiento.

El problema es que, desde el 22 de agosto, la persona ya no tendrá derecho a trabajar simplemente por combinar el permiso de trabajo con su estancia sin visado.

7. Es importante entender que el reglamento no prohíbe solicitar una Karta pobytu

El nuevo reglamento **no establece una prohibición de solicitar un permiso de residencia temporal y trabajo** para los ciudadanos de Colombia, Venezuela o Georgia.

Tampoco establece que una persona que haya entrado sin visado no pueda obtener posteriormente una Karta pobytu.

Por tanto:

Un ciudadano colombiano o venezolano puede seguir solicitando un permiso de residencia temporal y trabajo en Polonia aunque haya entrado sin visado.

La cuestión problemática es diferente:

¿Puede trabajar legalmente antes de obtener ese permiso de residencia?

Después del 22 de agosto de 2026, si su única base para trabajar es un permiso de trabajo y su único título de estancia es el régimen sin visado, la respuesta será **no**.

8. El nuevo reglamento no modifica el derecho de estancia

Es fundamental **no** interpretar el nuevo reglamento como una prohibición de estancia.

El reglamento regula el **derecho a trabajar**, no establece por sí mismo una nueva prohibición de permanecer en Polonia.

La Ley de Extranjería continúa estableciendo que, cuando una solicitud de residencia temporal se presenta correctamente y dentro del plazo, la estancia puede ser legal durante el procedimiento.

Por tanto, puede existir una situación en la que:

la persona tiene derecho a permanecer en Polonia, pero no tiene derecho a trabajar.

Esta diferencia será especialmente importante para los ciudadanos de los tres países incluidos en el nuevo reglamento.

9. ¿La falta de derecho a trabajar impide obtener la Karta pobytu?

No.

El nuevo reglamento no dice que una persona pierda automáticamente el derecho a obtener un permiso de residencia porque haya trabajado sin autorización.

El procedimiento de residencia tiene sus propios requisitos y controles.

Por ello, no puede afirmarse que el hecho de haber trabajado ilegalmente implique automáticamente que se rechazará la Karta pobytu.

Al mismo tiempo, **tampoco debe interpretarse esto como que trabajar ilegalmente no tiene consecuencias.**

La legislación polaca define como trabajo ilegal, entre otros casos, el trabajo realizado por un extranjero cuya base de estancia no le autoriza a trabajar o que no dispone del permiso de trabajo requerido.

Además, las autoridades competentes (sobre todo la Guardia Fronteriza) tienen acceso a información relacionada con los procedimientos de trabajo y residencia y pueden realizar controles.

Por eso, desde un punto de vista práctico, **no es recomendable asumir que una autoridad no comprobará el trabajo realizado sin autorización.**

10. El reglamento solamente elimina una de las bases legales para trabajar

Este punto es esencial.

El art. 3 de la Ley de 20 de marzo de 2025 contiene numerosos supuestos en los que un extranjero puede trabajar legalmente.

El nuevo reglamento **no elimina todos esos supuestos**.

Solamente establece una excepción a uno de ellos:

trabajo realizado durante una estancia en régimen sin visado sobre la base de un permiso de trabajo.

Los demás fundamentos jurídicos continúan existiendo.

La propia Ley contempla, por ejemplo, numerosos supuestos de acceso libre al mercado laboral en el art. 3, apartado 1, así como otros supuestos de trabajo con permiso de trabajo en el apartado 3.

Por tanto, no es correcto decir que después del 22 de agosto los colombianos, venezolanos y georgianos estarán completamente excluidos del mercado laboral polaco.

Lo que ocurre es que **una de las vías actualmente disponibles dejará de existir para ellos**.

11. También siguen existiendo situaciones en las que no se necesita permiso de trabajo

El art. 3, apartado 5 y apartado 7 de la Ley de 20 de marzo de 2025 permiten determinados supuestos en los que el extranjero puede trabajar sin permiso de trabajo.

Además, el Ministro de Trabajo aprobó el Reglamento de 20 de noviembre de 2025 sobre los casos especiales en los que un extranjero autorizado a permanecer en Polonia puede trabajar sin permiso de trabajo o sin declaración de encargo de trabajo. Este reglamento está vigente desde el 1 de diciembre de 2025.

Esto significa que el nuevo reglamento de 31 de julio de 2026 **no elimina esas excepciones**.

Por ejemplo, determinadas personas que cumplen los requisitos legales relacionados con sus estudios, investigación, determinadas situaciones familiares u otros estatus específicos pueden tener acceso al trabajo sin necesidad de un permiso de trabajo.

La normativa de 20 de noviembre de 2025 establece expresamente determinados casos en los que el extranjero puede trabajar sin permiso de trabajo.

12. Ejemplo: estudiantes

Un ejemplo especialmente relevante es el de las personas que tienen un estatus que les permite trabajar sin permiso de trabajo.

Si una persona puede trabajar legalmente porque se encuentra en uno de los supuestos previstos por la normativa específica de 20 de noviembre de 2025, el nuevo reglamento sobre el régimen sin visado **no elimina por sí mismo ese derecho**.

En otras palabras:

permiso de trabajo + régimen sin visado

es la combinación que queda restringida para Colombia, Venezuela y Georgia.

Pero:

otra base legal que permita trabajar sin permiso

no queda automáticamente prohibida por este reglamento.

13. El ejemplo del estatus de estudiante y otras figuras

Actualmente algunas agencias de empleo utilizan diferentes bases jurídicas que permiten trabajar sin tramitar un permiso de trabajo.

Entre las situaciones que pueden ser utilizadas en la práctica se encuentran determinados estatus relacionados con estudios u otras circunstancias contempladas por el Reglamento de 20 de noviembre de 2025.

Sin embargo, es fundamental advertir que **la existencia formal de una determinada categoría no significa que pueda utilizarse artificialmente**.

Las autoridades pueden comprobar si la persona realmente cumple los requisitos del estatus que utiliza como base para trabajar.

Por ejemplo, no basta con declarar que una persona es estudiante si en realidad no tiene el estatus correspondiente o si no cumple las condiciones exigidas por la legislación.

La utilización de una base jurídica ficticia puede provocar problemas tanto para el extranjero como para el empleador.

14. Por ello, las agencias podrían continuar utilizando vías legales alternativas

En la medida en que una agencia o empleador pueda contratar legalmente a un ciudadano colombiano, venezolano o georgiano mediante una base jurídica distinta del art. 3, apartado 3, punto 6, el nuevo reglamento no elimina esa posibilidad.

Por ejemplo, si una persona realmente cumple los requisitos para trabajar sin permiso de trabajo conforme a la normativa aplicable, podrá continuar haciéndolo aunque haya entrado en Polonia sin visado.

Por ello, es posible que después del 22 de agosto de 2026 algunas agencias continúen contratando a ciudadanos de estos países sin tramitar permisos de trabajo.

Pero esto será legal **únicamente cuando exista una base jurídica real y válida para la exención.**

15. ¿Qué pasa con quienes cambian de empleador?

El cambio de empleador requiere especial atención.

Si una persona deja un empleador y necesita un nuevo permiso de trabajo, no debe asumir que el antiguo permiso o el hecho de haber trabajado anteriormente le permite automáticamente comenzar a trabajar para el nuevo empleador.

La posibilidad de trabajar durante un procedimiento depende de la base jurídica concreta y de si el extranjero estaba autorizado a realizar ese trabajo inmediatamente antes de presentar la solicitud correspondiente.

Por ello, los casos de cambio de empleador deben analizarse individualmente.

16. ¿Qué ocurre con las personas que ya tienen una Karta pobytu?

El nuevo reglamento no afecta de la misma manera a una persona que ya dispone de un **permiso de residencia temporal válido** que autoriza el trabajo.

El art. 3, apartado 3, punto 3 de la Ley contempla precisamente la posibilidad de trabajar de acuerdo con un permiso de trabajo cuando el extranjero se encuentra en Polonia sobre

la base de un permiso de residencia temporal, con las excepciones previstas por la legislación.

Por tanto, una persona que ya dispone de un permiso de residencia temporal y trabajo válido no se convierte en trabajador ilegal simplemente porque sea ciudadano colombiano, venezolano o georgiano.

El nuevo reglamento se dirige específicamente al trabajo realizado durante la **estancia en régimen sin visado** (durante los primeros 90 días).

17. ¿Qué pasa con una persona que ya está en Polonia y ha iniciado su procedimiento de residencia?

Aquí también hay que analizar la situación individual.

Si la persona ya estaba legalmente trabajando sobre una determinada base antes de presentar la solicitud de residencia y cumple los requisitos para continuar trabajando durante el procedimiento, el art. 3 de la Ley permite determinados supuestos de continuidad laboral.

En consecuencia, no todos los ciudadanos colombianos, venezolanos o georgianos que tengan un procedimiento de residencia pendiente perderán automáticamente su derecho al trabajo el 22 de agosto.

La pregunta fundamental será:

¿Cuál era exactamente la base jurídica de su derecho a trabajar inmediatamente antes y durante el procedimiento?

Cada caso debe analizarse individualmente.

18. ¿Qué ocurre con las personas que quieren volver a Polonia?

Otro supuesto importante son las personas que salen de Polonia y posteriormente quieren regresar.

Si una persona ya dispone de otro título de estancia —por ejemplo, un permiso de residencia temporal válido— la situación es diferente de la de una persona que pretende volver simplemente utilizando el régimen sin visado.

Asimismo, una persona que ya está en un procedimiento de residencia puede tener derecho a permanecer en Polonia durante el procedimiento, pero eso no significa necesariamente que pueda salir y volver a entrar utilizando únicamente el mismo procedimiento.

Una vez agotado el período de estancia corta, una persona que permanece únicamente en Polonia durante el procedimiento puede continuar legalmente en Polonia, pero la salida del espacio Schengen puede afectar a la posibilidad de volver a entrar.

Por ello, antes de salir de Polonia debe analizarse individualmente el título que permitirá el regreso.

19. El nuevo reglamento no significa que los colombianos y venezolanos no puedan obtener una Karta pobytu

Esta es probablemente la conclusión más importante para evitar interpretaciones incorrectas.

El nuevo reglamento **NO significa:**

- que los colombianos u venezolanos no puedan obtener una Karta pobytu;
- que una entrada sin visado sea automáticamente ilegal;
- que una persona que haya entrado sin visado tenga que abandonar inmediatamente Polonia;
- que desaparezcan todas las posibilidades de trabajar legalmente;
- que todos los permisos de trabajo de estas personas queden anulados.

Lo que significa es algo mucho más concreto:

A partir del 22 de agosto de 2026, un ciudadano de Colombia, Venezuela o Georgia no podrá utilizar simultáneamente una estancia sin visado y un permiso de trabajo como base para trabajar legalmente en Polonia, salvo que esté protegido por la disposición transitoria u opere otra base legal de trabajo.

20. Una consecuencia práctica muy importante

La situación puede resumirse de la siguiente manera:

ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2026

Entrada sin visado → permiso de trabajo → trabajo legal

Esta combinación es posible conforme al régimen vigente.

DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2026

Para Colombia, Venezuela y Georgia:

Entrada sin visado → permiso de trabajo → NO permite comenzar a trabajar

Para trabajar legalmente será necesario utilizar otra base legal, por ejemplo:

Visa adecuada + permiso de trabajo

o, cuando se cumplan los requisitos:

otro título de estancia que permita trabajar

o:

una situación en la que no sea necesario permiso de trabajo.

21. El período de 90 días y el procedimiento de Karta pobytu

La estancia sin visado permite normalmente una estancia corta de hasta **90 días dentro de un período de 180 días**, conforme a las reglas Schengen aplicables.

La presentación de una solicitud de residencia temporal dentro del plazo y de forma correcta puede permitir que la persona continúe legalmente en Polonia durante el procedimiento.

Pero es fundamental separar dos conceptos:

LEGALIDAD DE LA ESTANCIA ≠ DERECHO A TRABAJAR.

Después del 22 de agosto, esta diferencia será especialmente relevante para los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia.

22. Posible impacto sobre las personas que ya están en Polonia

Una de las principales críticas al nuevo reglamento es que tendrá efectos inmediatos sobre personas que ya se encuentran en Polonia y que, por ejemplo:

- ya están esperando un permiso de trabajo;
- han organizado su viaje sobre la base de las reglas anteriores;
- ya han encontrado empleador;
- están preparando una solicitud de residencia;
- han invertido dinero en el proceso de contratación.

El período entre la publicación y la entrada en vigor es de solamente **14 días**. El propio reglamento establece expresamente que entra en vigor después de 14 días desde su publicación.

Además, la disposición transitoria protege expresamente únicamente a quienes **ya hayan comenzado a trabajar** antes de la entrada en vigor.

Esto significa que una persona que ya esté en Polonia, tenga un permiso de trabajo expedido pero todavía no haya comenzado a trabajar puede encontrarse en una situación mucho más complicada.

23. Críticas jurídicas y constitucionales

El corto período de *vacatio legis* y la aplicación del nuevo régimen a situaciones que ya estaban en curso han generado críticas por parte del sector empresarial y de los profesionales especializados en inmigración.

Uno de los argumentos que pueden plantearse es que el cambio afecta a personas que organizaron su situación conforme a las reglas vigentes y que, en algunos casos, ya habían iniciado procesos de contratación.

Desde una perspectiva constitucional, pueden surgir debates sobre:

- el principio de confianza legítima en el Estado y en la legislación;
- la seguridad jurídica;
- el principio del Estado democrático de derecho;
- la prohibición de retroactividad;
- la protección de situaciones jurídicas ya consolidadas.

Sin embargo, debe hacerse una distinción importante:

el reglamento sí contiene una disposición transitoria, según la cual quienes ya comenzaron a trabajar antes de su entrada en vigor pueden continuar hasta el final de su estancia sin visado.

Por ello, afirmar categóricamente que el reglamento es inconstitucional sería prematuro. Lo correcto es decir que **existen argumentos jurídicos para cuestionar determinados aspectos del régimen, especialmente por su corta vacatio legis y sus efectos sobre**

situaciones en curso, pero la eventual incompatibilidad con la Constitución tendría que ser valorada por las instituciones y, en su caso, por los tribunales competentes.

24. Posibilidad de modificación o derogación

La regulación ha generado oposición y críticas dentro del sector empresarial polaco.

Ya antes de la aprobación definitiva existían fuertes críticas relacionadas con el impacto sobre la contratación de trabajadores de Colombia, Venezuela y Georgia. La prensa económica polaca informó de un conflicto creciente entre el Gobierno y los empleadores precisamente sobre esta cuestión.

Por ello, no puede descartarse que posteriormente:

- se modifique el reglamento;
- se introduzcan nuevas disposiciones transitorias;
- se amplíe la protección para determinadas situaciones;
- o incluso se derogue o sustituya el reglamento.

Por esta razón, **es importante seguir las noticias y las publicaciones oficiales**, especialmente durante las próximas semanas.

25. ¿Qué pueden hacer actualmente los ciudadanos colombianos y venezolanos?

Para una persona colombiana o venezolana que actualmente se encuentre en Polonia o esté planificando venir a trabajar, las opciones prácticas pueden resumirse así.

Opción 1 — Comenzar a trabajar antes del 22 de agosto

Si la persona dispone de un permiso de trabajo válido y puede comenzar legalmente el trabajo **antes del 22 de agosto de 2026**, la disposición transitoria permite continuar trabajando hasta el final del período de estancia sin visado.

Esta es una cuestión especialmente urgente para las personas que ya tienen permiso de trabajo.

No basta con tener el permiso: es necesario haber comenzado el trabajo antes de la entrada en vigor.

Opción 2 — Permanecer en Polonia y no trabajar

La persona puede permanecer legalmente en Polonia cuando cumpla los requisitos del régimen de estancia aplicable y, dentro del plazo correspondiente, solicitar un permiso de residencia temporal.

Sin embargo, mientras no tenga una base legal que le permita trabajar, **no podrá comenzar a trabajar simplemente porque tenga un permiso de trabajo.**

Opción 3 — Buscar una base legal diferente para trabajar

Si la persona cumple realmente los requisitos de otra excepción legal, puede trabajar sobre esa base.

Por ejemplo, existen supuestos de trabajo sin permiso de trabajo previstos por la Ley de 20 de marzo de 2025 y por el Reglamento de 20 de noviembre de 2025.

Esta opción debe analizarse cuidadosamente porque **no basta con utilizar formalmente una categoría**: la persona debe cumplir realmente todos los requisitos de la excepción.

Opción 4 — Salir de Polonia y obtener una visa

Otra posibilidad es regresar al país de origen o al país donde pueda solicitar la visa correspondiente, obtener una **visa nacional adecuada para trabajar en Polonia** y regresar posteriormente con el título de estancia correspondiente.

En ese escenario, la combinación:

visa + permiso de trabajo

seguirá permitiendo trabajar, siempre que se cumplan los demás requisitos legales.

26. Resumen final

El cambio puede resumirse en una sola frase:

Desde el 22 de agosto de 2026, los ciudadanos de Colombia, Venezuela y Georgia no podrán trabajar en Polonia durante una estancia basada exclusivamente en el régimen sin visado, aunque tengan un permiso de trabajo, salvo que estén cubiertos por la disposición transitoria o tengan otra base legal que les permita trabajar.

El cambio **no elimina el régimen sin visado**, no impide solicitar una **Karta pobytu** y no elimina todas las posibilidades de trabajar legalmente.

Lo que desaparece para estos tres países es una vía concreta:

estancia sin visado + permiso de trabajo.

Por ello, después del 22 de agosto todavía será posible trabajar legalmente en Polonia en determinados supuestos, pero las posibilidades serán más limitadas que actualmente.

Para los ciudadanos de Colombia y Venezuela que actualmente están planificando trabajar en Polonia, las tres alternativas prácticas principales son:

1. comenzar legalmente el trabajo antes del **22 de agosto de 2026** y quedar cubierto por la disposición transitoria;
2. permanecer en Polonia, solicitar la Karta pobytu y esperar a obtener un título que permita trabajar, salvo que exista otra base legal para trabajar durante el procedimiento;
3. obtener una visa adecuada para trabajar y posteriormente entrar en Polonia con dicha visa.

La situación debe analizarse individualmente, especialmente en casos de cambio de empleador, permisos de trabajo pendientes, procedimientos de Karta pobytu ya iniciados, permisos de residencia vigentes y posibles exenciones del permiso de trabajo.

Nota: Este documento tiene carácter informativo y no sustituye un análisis jurídico individual. La normativa migratoria y laboral polaca está cambiando rápidamente y, especialmente durante las próximas semanas, conviene comprobar si se producen modificaciones del reglamento, nuevas disposiciones transitorias o cambios en la interpretación administrativa.